

Ciudad de México a, 17 de noviembre de 2023

**LINK CONEXION AÉREA, S.A. DE C.V.**  
Bernardo Quintana No. 9800 Int. 7A1  
Centro Sur  
76090 Querétaro, Qro.

Me refiero a su solicitud de expedición de Licencia de Estación de Aeronave, recibida en este Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 12 de octubre de 2023

Al respecto le comento que derivado del análisis técnico efectuado, a la solicitud y de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7 y 55 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 32, y 35 fracción XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Unidad de Concesiones y Servicios determinó procedente otorgar la siguiente Licencia de Estación de Aeronave:

LICENCIA NUM.	MATRICULA	VIGENCIA DE LICENCIA
A/454180099/23	XA-VGQ	INDEFINIDA

La cual quedara sin efectos en los siguientes casos en términos del Artículo 11 Fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

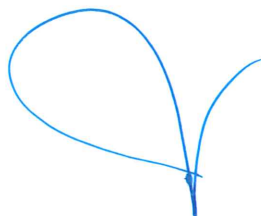
**PRIMERO.-** Los equipos que ampara la presente Licencia, cambien o modifiquen sus características técnico-operativas descritas en la misma.

**SEGUNDO.-** La matrícula de la aeronave donde haya sido instalado el equipo que ampara la presente Licencia, se cancele o modifique.

**TERCERO.-** La aeronave a la que se refiere la presente Licencia cambie de propietario.

**CUARTO.-** Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, asociadas al equipo referido en la presente Licencia, cambien de atribución conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

**QUINTO.-** El titular de la Licencia, presente al Instituto Federal de Telecomunicaciones la renuncia a la misma.



LICENCIA DE ESTACIÓN DE AERONAVE AIRCRAFT STATION LICENCE LICENCE DE STATION D'AÉRONEF
<b>No. A/454180099/23</b>

**PAIS MÉXICO**

Duración de la validez: Indefinida

**Unidad de Concesiones  
y Servicios**

De conformidad en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, y 55 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 último párrafo de la Ley de Aviación Civil, 32, 35 fracción XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; a la Recomendación 7 (Rev. CMR-97) del Reglamento de Radiocomunicaciones y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones vigentes, se otorga la licencia de estación con las características que se describen a continuación:

1	2	3	4
Nacionalidad y matrícula de la aeronave	Distintivo de llamada u otra señal de identificación	Tipo de aeronave	Propietario de la aeronave
MEXICANA XA-VGQ	LCT	E145	LINK CONEXION AÉREA, S.A. DE C.V.

	a	b	c	d	
Aparato	Tipo	Potencia (vatios)	Clase de emisión	Bandas de frecuencias de operación	
5	Transmisores	COMUNICADOR VHF (2) TRANSPONDER (2) D.M.E. (2) RADAR RADIO ALT. TCAS	20 500 300 7500 1 500	A3E P9D P9D P9D F3D P9D	117.975-128.825 132.025-137.000 MHz 1030 MHz (RX) 1090 MHz (TX) 960-1215 MHz 9300-9500 MHz 4200-4400 MHz 1030 MHz (Rx) 1090 MHz (Tx)
6	Transmisores de Emergencia o dispositivos de salvamiento	E.L.T E.L.T. MB (2)	1 5	A3E/A3X A3E/A3X A2A	121.5, 243.0 MHz 406.025 MHz 75 MHz
7	Otros Aparatos	V.O.R. / I.L.S. A.D.F. (2)		A2A A2A	108.00-117.975 MHz, 328.6-335.4 MHz 190-200, 285-315, 315-325 415-495, 510-525 kHz

Ciudad de México a, 17 de noviembre de 2023.

Por la Autoridad que expide la Licencia:

TITULAR DE LA UNIDAD

ÁLVARO GUZMÁN GUTIERREZ